

**ASUNTO:** INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO No. 081531024000049.

**NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL:** LUISA GARCÍA TORRES.

Chihuahua, Chihuahua a 26 de agosto de 2024, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 33 fracción I, 52 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, expongo que, relativo la información requerida mediante la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 081531024000049, es relevante precisar que, derivado del análisis de la información solicitada, y de conformidad con lo que dispone el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua vigente, en relación a las atribuciones la citada Ley establece para la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **este Sujeto Obligado no es competente por razón de la materia, para la atención a su solicitud**, por la naturaleza de sus atribuciones las cuales consisten en:

**ARTÍCULO 28.** *A la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad;*
- II. Formular y promover el establecimiento de medidas para fomentar la innovación y competitividad en los procesos productivos;*
- III. Promover el crecimiento económico de los municipios y las regiones de la Entidad, sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable, considerando sus ventajas competitivas;*
- IV. Proponer proyectos que propicien el desarrollo económico y equilibrado de los centros de población;*
- V. Asesorar y orientar a los inversionistas extranjeros y nacionales para la creación de empresas industriales, mineras, comerciales y demás sectores productivos, a fin de promover fuentes de empleo;*
- VI. Establecer un sistema de información integral de los principales sectores productivos del Estado, incluyendo las actividades industrial, comercial, minera y de todas las que por su importancia se consideren estratégicas para el desarrollo económico, así como los mecanismos necesarios para su difusión;*
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de infraestructura industrial y minero;*

**200**  
AÑOS

**BICENTENARIO**  
ESTADO DE CHIHUAHUA

Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial  
C.P. 31136, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-33-00  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



**GOBIERNO DEL ESTADO**  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

- VIII. *Proporcionar asistencia técnica a la pequeña y mediana industria, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores privado y social;*
- IX. *Participar en los planes y programas que en materia financiera, fiscal, administrativa y social se requieran para lograr el fortalecimiento de los sectores industrial, comercial, minero y demás sectores productivos;*
- X. *Llevar a cabo la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía, que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación del patrimonio social, preferentemente en las zonas rurales de la Entidad;*
- XI. *Apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado;*
- XII. *Fomentar el desarrollo de la industria maquiladora y el de sus proveedores;*
- XIII. *Promover la participación de los empresarios en la creación de centros de abasto;*
- XIV. *Proponer acciones y alternativas de solución a la problemática que enfrenta el comercio organizado, conjuntamente con las autoridades federales y municipales y el sector comercio;*
- XV. *Contribuir a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población chihuahuense mediante la promoción del Estado de Chihuahua en el ámbito internacional, en todo lo relativo a actividades industriales, mineras y comerciales, atracción de inversiones, diversificación de mercados y de desarrollo de tecnología y capital humano; para lo cual podrá celebrar acuerdos interinstitucionales, en los términos de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, e instalar representaciones de la Secretaría a la que se refiere el presente artículo, en el extranjero.*
- XVI. *Se deroga.*
- XVII. *Se deroga,*
- XVIII. *Se deroga.*
- XIX. *Se deroga.*
- XX. *Se deroga.*
- XXI. *Se deroga.*
- XXII. *Se deroga.*
- XXIII. *Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo económico celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los Municipios de la Entidad, así como con instituciones y personas morales públicas y privadas.*
- XXIV. *Dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, así como de las demás leyes y disposiciones en materia de industria, comercio y demás actividades productivas.*
- XXV. *Coordinar la Estrategia Estatal de Desarrollo Energético Sustentable para elevar la competitividad y promover la inversión pública, social y privada mediante la Agencia Estatal en la materia, como organismo público descentralizado.*
- XXVI. *Promover el ahorro y uso eficiente de la energía mediante la consolidación de la demanda de recursos públicos destinados a la adquisición de insumos energéticos, así como esquemas de financiamiento público, social y privado que impulsen la innovación, desarrollo tecnológico y capital humano en la materia.*

XXVII. Ejercer las atribuciones y facultades que le otorga la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Chihuahua.

XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.

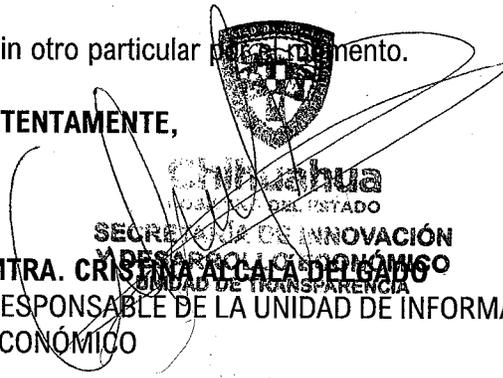
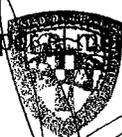
Ahora bien, en apoyo a su búsqueda de información, y de conformidad con lo que dispone el Artículo 34 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, podrá redirigir su solicitud **Secretaría de la Función Pública**:

**ARTÍCULO 34.** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXVII. Diseñar, dirigir y coordinar la implementación de la política de mejora regulatoria con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, enfocándose en la reducción de cargas administrativas en los trámites y servicios del Estado.

Sin otro particular quedo en el momento.

**ATENTAMENTE,**

  
  
Chihuahua  
ESTADO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**MTRA. CRISTINA ALCALÁ DE HINOJOSA**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

